

Decreto # 92 de 1943

(abril 27)

Por el cual se ordena hacer uso de unas vacaciones concedidas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que por Resolución número 84 de fecha 12 de agosto de 1942, le fueron concedidas vacaciones de quince días hábiles al señor Elias Durán López, secretario de esta Alcaldía, por servicio de un año cumplido;

Que por razón del recargo de trabajo y de novedades en dependencias municipales, el señor Durán López, a petición de este Despacho, no hizo por entonces uso de las vacaciones, y ahora solicita que se le concedan a partir del día tres de mayo próximo, petición que tiene respaldo legal en la ley 42 de 1934 y Decreto nacional 1054 de 1938,

Decreta:

Artículo 1º A partir del día 3 de mayo próximo, el señor Elias Durán López, Secretario de la Alcaldía, procederá a hacer uso de las vacaciones de quince días hábiles que le fueron concedidas por Resolución # 84 del doce de agosto de 1942 por un año de servicio cumplido y que no disfrutó por las razones apuntadas en la parte motiva de este Decreto. Vacaciones estas, que le serán remuneradas en la forma legal.

Artículo 2º Durante el término de las vacaciones concedidas al titular, estará encargado de la Secretaría el señor Alvin Pangel Luque, Inspector de Policía.

Comuníquese y déjese constancia.

Dado en Bucaramanga, a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,

El Secretario accidental,

Guillermo Pareda